



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

REPÚBLICA DEL PERÚ



N°026-OEA/HHV-2021

## Resolución Administrativa

Santa Anita, 23 de junio 2021.

### VISTO:



El Memorando N°362-OP-HHV-2021, de la Oficina de Personal, en el que remite las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Tarjetas electrónicas recargables para el soporte de apoyo nutricional 2021 para transferencia financiera, y, el Informe N°0042-OL/N°0023-E.T.PROG.OL-HHV-2021, de fecha 14 de junio 2021, de la Oficina de Logística, en el que determina que es viable la adquisición de tarjetas de consumo, habiendo solicitado previamente la certificación del crédito presupuestario correspondiente a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HHV.

### CONSIDERANDO:



Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), comunica que en el último año, los casos de COVID-19 se han multiplicado por 40 hasta alcanzar los 162 millones en todo el mundo, mientras que el número de muertes se ha multiplicado por 11 hasta superar los 3,3 millones;

La pandemia ha golpeado duramente a todos los países, pero su impacto se ha dejado sentir más en aquellas comunidades que ya eran vulnerables, que están más expuestas a la enfermedad; que tienen menos probabilidades de tener acceso a servicios de atención de salud de calidad y que tienen más probabilidades de tener acceso a servicios de atención de salud de calidad y que tienen más probabilidades de sufrir consecuencias adversas (como la pérdida de ingresos) como resultado de las medidas aplicadas para contener la pandemia;



Sin embargo; la pandemia está lejos de haber terminado y la respuesta mundial se encuentra en una fase crítica, la desigualdad en materia de vacunas es uno de los problemas más urgentes y supone una amenaza para los esfuerzos por poner fin a la pandemia y para la recuperación mundial: más de 75% de todas las dosis de vacunas se han administrado en solo 10 países; los países de ingresos más bajos han administrado menos de la mitad del porcentaje de dosis mundiales.



Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, de fecha 11 de marzo 2020, el gobierno declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y mediante Decreto Supremo N°009-2021-SA, se proroga a partir del 07 de marzo 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria.



Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo 2020, el gobierno declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de Quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo se proroga el Estado de Emergencia

Nacional con Decreto Supremo N°105-2021-PCM por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021 y con Decreto Supremo N°123-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, **la Organización Internacional de Trabajo – OIT, refiere que el Mundo del trabajo se ve profundamente afectado por la pandemia mundial del virus. Además de ser una amenaza para la salud pública, las perturbaciones a nivel económico y social ponen en peligro los medios de vida a largo plazo y el bienestar de millones de personas. La OIT y sus mandantes – gobiernos, trabajadores y empleadores tendrán un papel decisivo en la lucha contra el brote, pues han de velar por la seguridad de las personas y la sostenibilidad de las empresas y los puestos de trabajo;**



Que, las medidas de confinamiento adoptadas por los gobiernos para contener la pandemia de COVID-19 han supuesto fuertes restricciones a las libertades individuales. Por lo general, estas medidas han sido bien aceptadas por la población, que comprende que son adecuadas, proporcionales y limitadas en el tiempo, y, por consiguiente, resultan legítimas en la lucha contra la pandemia. Ahora bien, lo que no es legítimo es que se apliquen esas restricciones a las condiciones de trabajo y que no se respeten plenamente las normas del trabajo, que a su vez constituyen herramientas importantes para superar la crisis;

En ese sentido, la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Hospital Hermilio Valdizán, a través de la Resolución Directoral N°032-DG/HHV-2021, aprueba el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña para el periodo 2021, que por las condiciones propias del trabajo, los trabajadores del Hospital, están expuestos a diversos riesgos físicos, químicos, biológicos, psicológicos y ergonómicos; es por ello que, tener acceso a una alimentación adecuada en la jornada laboral y fuera de ella, debido al incremento de las enfermedades crónico degenerativas, cardiovasculares y diabetes en los trabajadores de nuestra institución, genera acciones de nuestra institución, con el fin de mejorar su estado nutricional; así como de prevenir las enfermedades que pudieran vincularse con una alimentación deficiente y proteger su salud en el ámbito ocupacional, mencionadas en el presente Plan de Seguridad en el trabajo, que considera, además, dentro de sus objetivos, la entrega del Apoyo Nutricional a los trabajadores de la Institución por riesgo ocupacional;



Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST), el Gobierno peruano ha expedido, esta ley, con el objeto de promocionar una cultura preventiva, haciendo participe a los empleadores, en ese rol rector de fiscalización y control del Estado, con la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, como acción principal en el marco normativo para la protección de la vida y salud de los trabajadores;



Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala: “El Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores, tienen la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo,...”, como consecuencia mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo;



Que, mediante Resolución Directoral N°032-DG/HHV-2021, de fecha 08 de febrero 2021, se aprueba el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Hermilio Valdizán”, cuya finalidad es la de contribuir al más alto posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán, en todas las áreas de desempeño, asegurando las condiciones para favorecer su salud y seguridad laboral;



Que, el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Anexo, párrafo segundo, dice: **“Reconociendo que los accidentes y enfermedades profesionales afectan el derecho a la vida y a la salud de muchas personas y tienen un impacto negativo en la marcha de las actividades productivas y en el desarrollo económico y social del país”**; en virtud a ello, se da cumplimiento de los procedimientos y competencias, de las normas de seguridad de salud en el trabajo, motivados por el desarrollo en

beneficio de los trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán en la determinación de principios y valores;

Debemos detener, contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de este virus a cada oportunidad que tengamos. Todas las personas están en condiciones de contribuir a este esfuerzo, de protegerse a sí mismas, de proteger a los demás, ya sea en el hogar, en la comunidad, en el sistema de atención de salud, en el lugar de trabajo o en el sistema de transporte;

En un escenario tan apocalíptico, la ausencia de medidas nutricionales de emergencia (no solo alimentarias) en el mensaje de los jefes de estado es tan grave y peligrosa como la enfermedad misma, recuerde: no se cuenta con tratamiento medicamentoso eficaz ni ampliamente aceptado; la enfermedad ataca más intensamente a las personas cuyo estado inmunológico es más débil; este último depende necesariamente del estado nutricional. La pregunta es obvia: ¿por qué no se habla de nutrición?;



Que, mediante Memorando N°362-OP-HHV-2021, el Jefe de la Oficina de Personal, remite las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Tarjetas electrónicas recargables para el soporte de apoyo nutricional para el mes de junio 2021 para transferencia financiera; en atención a la problemática social de la Emergencia Sanitaria donde la mayoría de nuestros trabajadores por ser población vulnerable, a contraer esta enfermedad del COVID-19, se encuentran en cuarentena quedando como único sustento de su familia; así como hay personal asistencial y administrativo que vienen laborando físicamente para la atención de pacientes psiquiátricos parra emergencia, hospitalización y pacientes psiquiátricos con COVID-19”;



Que, con Informe N°0042-OL/N°0023-E.T.PROG-OL-HHV-2021, el Jefe de la Oficina de Logística luego del análisis realizado respecto a la transferencia financiera para la entrega del Soporte de Apoyo Alimentario como prevención de la seguridad y la salud del trabajador del Hospital Hermilio Valdizán para el mes de junio 2021, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Personal , área usuaria; y opinión técnica del equipo de trabajo de programación de la oficina de logística, emite la opinión técnica sobre la factibilidad de transferencia financiera para la entrega del soporte de apoyo alimentario para el mes de junio 2021 según base legal; (artículo 53° numeral 53.2 “La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previsto en la Ley y el Reglamento Decreto Supremo N°344-2018-EF;



Que, mediante Memorando N°284-OEA-HHV-2021, la Dirección Ejecutiva de Administración autoriza la operación de transferencia de cuenta a cuenta para la entrega del Soporte de Apoyo Alimentario para el mes de junio 2021, a la Oficina de Logística;

Que, mediante Informe N°17-ESST/OP-2021/HHV, el Equipo de trabajo de Bienestar Social de Personal, otorga el visto bueno, aprobación y validación a la empresa SERVITEBCA ya que además de cumplir con los requerimientos nos da una mejora económica adicional a través de un descuento de S/. 5,745.17 soles y cuenta con más de 62,000 establecimientos a nivel nacional;



Que, de conformidad con lo autorizado por la Oficina Ejecutiva de Administración, así como lo requerido por la Oficina de Personal y del Comité de Seguridad para el Trabajo quienes han sustentado la necesidad de refuerzo nutricional a favor de los trabajadores en concordancia con el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo año 2021 del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado mediante Resolución Directoral N°032-DG/HHV-2021 y la Certificación de Crédito Presupuestario N°534, se ha determinado que es viable la adquisición de 620 tarjetas de consumo que incluye los gastos administrativos de transferencia, para los trabajadores CAS y NOMBRADOS del Hospital Hermilio Valdizán y habiéndose evaluado y seleccionado la propuesta de la empresa SERVITEBCA PERU SA siendo que su monto propuesto de S/. 1'104,840.00 soles del cual otorga el descuento de S/. 5,745.17 soles como mejora de su oferta atendiendo la totalidad de las cantidades y montos de la Oficina de Personal del área usuaria del Hospital Hermilio Valdizán, quedando el total del costo de las tarjetas el monto de S/. 1' 099,094.83 soles (UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 83/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados en el clasificador de gasto 23 .1 1. 11 en la meta 30;



Que, mediante Informe N°092-OAJ-HHV-2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el procedimiento efectuado se considera favorable, habiéndose cumplido con las especificaciones técnicas, lo cual ha motivado la validación de las cotizaciones para la transferencia financiera; por otra parte, estando al Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional así como el estado de Emergencia Nacional, generado por la pandemia COVID-19, se cumpliría con lo dispuesto por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto a reforzar y/o complementar el plan alimentario a fin de contar con trabajadores saludables que permitan desarrollarse sin ninguna ocurrencia en su puesto de trabajo;

Con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Logística, de la Oficina de Personal, de la Oficina de Economía, del Hospital Hermilio Valdizán;

En mérito a las facultades conferidas, mediante Resolución Directoral N°179-DG/HHV-2020 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

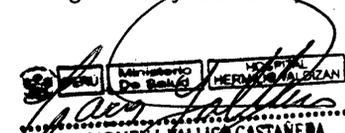
### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Reconocer a favor de la Empresa SERVITEBCA PERU SA, el monto de S/. 1' 099,094.83 soles (UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO con 83/100 soles), en atención a los considerandos expuestos, por la transferencia de fondos de las 620 Tarjetas de consumo, según listado nominal emitido por la Oficina de Personal, los mismos que servirán para la adquisición exclusiva de víveres, alimentos y que serán distribuidos de acuerdo anexo adjunto.

**Artículo Segundo.-** Encargar a las Oficinas de Personal, de Logística y de Economía el monitoreo, supervisión de lo actuado para su cumplimiento en beneficio de los trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese,

  
M.G. CARMEN TALLIO CASTAÑEDA  
C.I.D. N° 29844  
DIRECTORA EJECUTIVA  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



Cc.:

DG.  
OEPE.  
LOGISTICA.  
PERSONAL.  
ECONOMIA.  
OESA.  
OAJ.  
CSST.  
Archivo.